



Don/Doña ⁽¹⁾ _____
mayor de edad, con DNI/NIF número _____, con domicilio en
_____ nº _____ de _____
teléfono ⁽²⁾ _____

EXPONE:

Que ⁽³⁾ _____
pretende el aprovechamiento especial del dominio público local por entrada de vehículos a
través de las aceras y reserva de vía pública (VADO), de acuerdo con las siguientes
características:

a) Local destinado a _____
_____ de este municipio.

b) Número de vehículos o plazas de aparcamiento: _____

c) Metros lineales de reserva de la vía pública: _____

Por todo lo expuesto, **SOLICITA** a Ud. que, teniendo por presentado este escrito,
previos los trámites que considere pertinentes, se conceda ⁽⁵⁾ _____
la oportuna licencia municipal.

Gilet, ____ de _____ de 201__

Firmado: _____

- (1) Nombre y apellidos del (de la) solicitante o, si procede de su representante legal.
- (2) "en representación de...", tal como se acredita," indicando nombre y apellidos o razón social; D.N.I., N.I.F. o C.I.F., y domicilio de la persona física o jurídica a quien se representa.
- (3) "actuando en su propio nombre" o "en la representación que ostenta".
- (4) Denominación de la vía pública y número de policía
- (5) "al (a la) compareciente" o, en su caso, "a mi representado (a)".

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:
VER INSTRUCCIONES AL DORSO DE ESTE IMPRESO

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD PARA LICENCIA DE VADO DE CONFORMIDAD CON LA ORDENANZA REGULADORA DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES PARA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERA (VADOS).

- Plano de situación del local a escala 1:100, con indicación de la superficie del mismo, anchura y situación exacta del acceso:
- Plano de la fachada del inmueble con acotaciones expresas de la entrada solicitada.
- Plano de planta y número de plazas existentes por planta.
- Fotografía de la fachada del inmueble.
- Licencia de obras y primera ocupación cuando en ellos conste expresamente zona o reserva de aparcamiento.
- Licencia de habilitación del local para garaje (cuando requiera obra).
- Licencia de modificación de uso (cuando no requiera obra).
- Licencia de apertura:
 - Cuando en ella consta expresamente zona de aparcamiento.
 - Cuando aunque no conste expresamente se otorgue para el desarrollo de actividad de taller de reparación de vehículos, de venta o alquiler o exposición de vehículos, lavado y engrase de vehículos, inspección de vehículos y estaciones de servicio.

Art. 46. Señalización:

Están constituidas por dos tipos de señalización:

A.-VERTICAL:

Instalación en la puerta, fachada o construcción de un disco de prohibición de estacionamiento ajustado al modelo oficial que podrá ser facilitado por el Ayuntamiento previo abono de las tasas correspondientes en las que constará:

- El nº de identificación otorgado por el Ayuntamiento.

B.- HORIZONTAL:

Consiste en una franja amarilla de longitud correspondiente a la del ancho de la entrada pintada en el bordillo o en la calzada junto al bordillo.

No se permitirá en ningún caso colocar rampas ocupando la calzada.

En el supuesto de que el interesado necesite realizar alguna obra de adaptación del vado deberá pedir el correspondiente permiso de obra.

Los gastos que ocasione la señalización descrita, así como las obras necesarias serán a cuenta del solicitante, que vendrá obligado a mantener la señalización tanto vertical como horizontal en las debidas condiciones.

Art. 47. Los desperfectos ocasionados en aceras con motivo del uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos con ocasión del vado concedido, será responsabilidad de los titulares, quienes vendrán obligados a su reparación a requerimiento de la autoridad competente y dentro del plazo que al efecto se otorgue y cuyo incumplimiento dará lugar a la ejecución forzosa en los términos regulados en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 48. El Ayuntamiento podrá suspender por razones del tráfico, obras en vía pública u otras circunstancias extraordinarias los efectos de la autorización con carácter temporal.

Art. 49. Las autorizaciones podrán ser revocadas por el órgano que las dictó en los siguientes casos:

- Por ser destinadas a fines distintos para los que fueron otorgadas.
 - Por haber desaparecido las causas o circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.
 - Por no abonar el precio público anual correspondiente.
 - Por incumplir las condiciones relativas a los horarios o carecer de la señalización adecuada.
 - Por causas motivadas relativas al tráfico o circunstancias de la vía pública.
- La revocación dará lugar a la obligación del titular de retirar la señalización, reparar el bordillo de la acera a su estado inicial y entregar la placa identificativa en el Ayuntamiento.

Art. 50. Cuando se solicite la baja o anulación de la autorización de entrada de vehículos que se venía disfrutando por dejar de usar el local como aparcamiento, se deberá suprimir toda la señalización indicativa de la existencia de la entrada, reparación del bordillo de la acera al estado inicial y entrega de la placa en los Servicios Municipales correspondientes.

Previa comprobación del cumplimiento de estos requisitos por los Servicios Municipales correspondientes, se procederá a la concesión de la baja solicitada.
